Ley Nº 703, que concede pensión del Estado a la Sra. María Altagracia Vda. Amaro.
(G. O. Nº 9456, del 21 de Diciembre de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 703

CONSIDERANDO: Que la señora María Altagracia Reyes Vda. Amaro, esposa superviviente del señor José del Carmen Amaro Sánchez, quien sirvió por más de 30 años en la Administración Pública, destacándose por su honestidad y alto sentido de civismo.

CONSIDERANDO: Que la situación económica de la Vda. Amaro es sumamente precaria ya que el único sustento de ella lo fué su fallecido esposo.

VISTO el Articulo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.— Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD$100.00) mensuales, a la señora María Altagracia Vda. Amaro.

ARTICULO 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Con-

greso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Dulce María González de Pons,
Secretaria Ad-Hoc.

Ramón Emilio Pérez y Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Féliz
Vicepresidente en Funciones de Presidente.

José Eligio Bautista Ramos
Secretario.

Ana Salime Tillán
Secretaria.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 704, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa S. A. Petrolera Las Mercedes.
(G. O. Nº 9458, del 14 de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 704

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa S. A. Petrolera Las Mercedes, en fecha 7 de enero de 1977;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito entre el Estado